

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de Salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00216-00
Demandante	Darly Johana Marín Largo en representación de los menores J.J.P.M. y A.P.M
Demandado	Jhon Alexander Penagos Barrios
Auto No.	316

CONSIDERACIONES

En la fecha del 11 de marzo presente, el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial en el que manifiesta que no realizó pronunciamiento en relación con el Auto 229 del 28 de de febrero de 2022, debido a que, no fue posible que la parte demandada aceptara comparecer al proceso y manifestar el deseo de que se dicte Sentencia anticipada, pero que a pesar de ello, se encuentran reunidos dentro del proceso que nos ocupa la atención, los presupuestos para proferir Sentencia Anticipada.

Así mismo, indica que especifica las condiciones y pormenores de la salida del país y agrega que los menores J.J.P.M. y A.P.M., se encuentran desde el mes de diciembre del año 2021, viviendo juntos en la dirección.... del municipio de ALCALÁ VALLE, actualmente en compañía de su progenitora a quien según indica, debió regresar de España con el fin de a esperar la autorización de salida del país que se suplica en la demanda y debido a que, la salud y el comportamiento social y familiar de los menores se estaba desmejorando drásticamente, por falta de uno de sus progenitores a su lado.

Por último, indica que suministra el número de teléfono para la ubicación de la demandante.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en la parte final del numeral cuarto del auto 229 del 28 de febrero de 2022 se indicó que si la solicitud de Sentencia anticipada no se realizaba de común acuerdo se debería continuar con el trámite del proceso, se procederá en tal sentido.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la secretaría del Juzgado para que proceda a dar cumplimiento a la realización de la visita sociofamiliar por parte del asistente social del Juzgado ordenada en el numeral 6 del auto 869 del 7 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la secretaría del Juzgado para que proceda a dar cumplimiento a la realización de la visita sociofamiliar por parte del asistente social del Juzgado ordenada en el numeral 6 del auto 869 del 7 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
La Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 50

15 de marzo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **44f2c346bc38cdd17e7b42ea733713e5dfd2af12f231bd47e6fd180780f1f4b5**

Documento generado en 14/03/2022 11:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>